

mero 183, con domicilio social en Palma de Mallorca, La Rambla, número 16, absorba a «Guanarteme», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 125, con domicilio en Las Palmas, calle León y Castillo, número 57; todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización y la documentación a que se refiere el artículo 48 de la referida norma.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de junio de 1996, la absorción por «Mutua Balear», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 183, de «Guanarteme», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 125, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la entidad absorbente, de la fianza constituida por la Mutua absorbida, que continuará a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad.

Madrid, 14 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8558 RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo 8770/EDT.

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción, con los de marca «Fiatagri», modelo G 190/EDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo 8770/EDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segunda.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 192 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 18 de marzo de 1996.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:		
Marca	«Ford».	
Modelo	8770/EDT.	
Tipo	Ruedas.	
Fabricante	«New Holland Canadá Ltd., Manitoba (Canadá).	
Motor:		
Denominación	«New Holland», modelo VH.	
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de octano, 50.	

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	180,8	1.903	1.000	181	12	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	192,4	1.903	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor --2.100 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	163,0	2.100	1.103	195	12	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	173,4	2.100	1.103	—	15,5	760

III. Observaciones:

El tractor incorpora un eje único de salida de toma de fuerza de tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 estrías) según la Directiva 89/297/CEE, con velocidad nominal de giro de 1.000 rpm, con el que se han realizado los ensayos. Dicho eje puede intercambiarse con otro de tipo 3 (45 milímetros de diámetro y 20 estrías) con la misma velocidad de giro.

8559 RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Fiatagri», modelo G 190/EDT.

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Fiatagri», modelo G 190/EDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segunda.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 192 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de